

RESOLUCIÓN No. 1192 del 18 de Marzo de 2024

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial Documental por el término de un (1) año a la **FUNDACIÓN LAUDES** para desarrollar la modalidad CASA UNIVERSITARIA en población de jóvenes, con o sin discapacidad, con medida de restablecimiento de derechos vigente que cumplieron 18 años bajo protección del ICBF, que cuenten con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos - PARD- abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior, en la ciudad de Bogotá.*

**EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA
FUENTE DE LLERAS-**

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016 en concordancia con lo preceptuado en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo ibidem establece que, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que el artículo 5 del Decreto 987 de 2012 establece que, la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, tiene entre otras la función de establecer los lineamientos, directrices y conceptos para otorgar licencias de funcionamiento de las instituciones prestadoras del Servicio Público de Bienestar Familiar, que adelantan programas para la niñez y la familia.

Que el artículo 4 de la Resolución 3899 de 2010, delegó en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, la competencia para otorgar y renovar las licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para desarrollar el Programa Especializado de Atención a Madres Gestantes y Lactantes

Página 1 de 7

RESOLUCIÓN No. 1192 del 18 de Marzo de 2024

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial Documental por el término de un (1) año a la **FUNDACIÓN LAUDES** para desarrollar la modalidad CASA UNIVERSITARIA en población de jóvenes, con o sin discapacidad, con medida de restablecimiento de derechos vigente que cumplieron 18 años bajo protección del ICBF, que cuenten con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos - PARD- abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior, en la ciudad de Bogotá.*

Adolescentes y mayores de 18 años, así como las licencias de funcionamiento iniciales en todos los programas para prestar los servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y sus familias.

Que de igual manera, el acto administrativo referido prescribió en su articulado los requisitos legales, financieros, técnicos - administrativos, comunes y específicos que las instituciones interesadas en prestar servicios de protección a niños, niñas y adolescentes deben, en todos los casos, acreditar para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento inicial documental.

Que la persona jurídica **FUNDACIÓN LAUDES**, identificada con NIT: 900.098.908-8 es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Bogotá, con Personería Jurídica reconocida por el ICBF Regional Bogotá mediante Resolución No.1357 del 05 de julio de 2006.

Que la representante legal de la **FUNDACIÓN LAUDES**, mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC ONLINE 1260 de fecha 10 de abril de 2023, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, licencia de funcionamiento inicial para desarrollar la modalidad Casa Universitaria en la ciudad de Bogotá.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos para iniciar el trámite, se procedió con la revisión y validación de estos, por parte de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que mediante comunicación remitida a través de correo electrónico de fecha 12 de diciembre de 2023 la **FUNDACIÓN LAUDES**, remitió alcance a la solicitud inicial en el sentido de cambiar la clase de licencia a licencia de funcionamiento inicial documental en el inmueble ubicado en la Diagonal 5C Bis No. 45-22 Barrio San Rafael en la ciudad de Bogotá.

Que el numeral 13.4 de la resolución 3899 de 2010, modificado por el artículo 1 de la Resolución 8113 de 2019 dispone:

"Licencia de funcionamiento inicial documental. Es el acto administrativo mediante el cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, a través de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad o quien haga sus veces, autoriza a una persona jurídica para que preste servicios en las diferentes modalidades de

RESOLUCIÓN No. 1192 del 18 de Marzo de 2024

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial Documental por el término de un (1) año a la **FUNDACIÓN LAUDES** para desarrollar la modalidad CASA UNIVERSITARIA en población de jóvenes, con o sin discapacidad, con medida de restablecimiento de derechos vigente que cumplieron 18 años bajo protección del ICBF, que cuenten con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos - PARD- abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior, en la ciudad de Bogotá.*

protección integral que para su desarrollo requieran licencia, en inmuebles de propiedad del ICBF, o aquellos que hayan sido entregados en comodato a favor del ICBF o mediante un convenio interadministrativo para la prestación del servicio. La solicitud deberá expresar que se trata de una licencia inicial documental.

Esta licencia se otorgará hasta por el plazo de un (1) año, a las personas jurídicas que cumplan con la totalidad de los requisitos del componente financiero, los requisitos del componente legal, a excepción del concepto sanitario y habilitación en salud, y los requisitos del componente técnico y administrativo a excepción de la dotación básica institucional - personal, y la infraestructura, establecidos en la Resolución número 3899 de 2010 y sus modificaciones.

Una vez otorgada la Licencia de Funcionamiento Inicial Documental, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad comunicará a la Dirección Regional competente, el acto administrativo mediante el cual fue otorgada la misma.

La Dirección Regional, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Contratación, podrá adelantar los trámites contractuales para la prestación del servicio, con la persona jurídica que cuente con Licencia de Funcionamiento Inicial Documental y certifique condiciones de idoneidad, experiencia y eficacia.

Cumplidos los requisitos anteriores se efectuará la entrega del inmueble para operar la respectiva modalidad, entrega que deberá realizarse a través de un acta detallada en la cual consten los aspectos y/o requisitos del componente legal pendientes por cumplir (concepto sanitario y habilitación en salud), así como los requisitos del componente técnico-administrativo relacionados con la dotación básica institucional - personal, y los requisitos de infraestructura, establecidos en la Resolución número 3899 de 2010 y los lineamientos técnicos o manual operativo vigentes para la respectiva modalidad.

Una vez entregado el inmueble, la Dirección Regional deberá realizar las siguientes visitas, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos pendientes, así:

Una primera visita dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de entrega del inmueble, para realizar la verificación del cumplimiento total de los

Página 3 de 7

RESOLUCIÓN No. 1192 del 18 de Marzo de 2024

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial Documental por el término de un (1) año a la **FUNDACIÓN LAUDES** para desarrollar la modalidad **CASA UNIVERSITARIA** en población de jóvenes, con o sin discapacidad, con medida de restablecimiento de derechos vigente que cumplieron 18 años bajo protección del ICBF, que cuenten con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos -PARD- abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior, en la ciudad de Bogotá.*

requisitos del componente legal (concepto sanitario y habilitación en salud) y el componente técnico-administrativo (vinculación del talento humano y dotación básica institucional), ateniendo lo definido en el Lineamiento Técnico o Manual Operativo Vigente.

Una segunda visita que deberá realizarse dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de entrega del inmueble, para efectuar la verificación del cumplimiento de los requisitos de infraestructura requeridos por el Lineamiento Técnico o Manual Operativo y la normativa vigente para la respectiva modalidad.

De estas visitas, deberán dejarse actas detalladas con los correspondientes anexos filmicos y fotográficos.

La ejecutoriedad del acto administrativo, que contiene la Licencia de Funcionamiento Inicial Documental, quedará sujeta a la siguiente condición resolutoria: en el evento que la Dirección Regional realice las visitas de verificación de requisitos antes señaladas, y establezca que algunos de estos no se han cumplido quedará sin efectos el acto administrativo que contiene la licencia de funcionamiento documental inicial."

Que el inmueble ubicado en la Diagonal 5C Bis No. 45-22 Barrio San Rafael en la ciudad de Bogotá, identificado con No. de matrícula inmobiliaria 50C-1419130, referencia catastral AAA0036NDYN, es de propiedad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, según certificado de tradición y libertad No. 506746728 de fecha 12 de diciembre de 2023.

Que como consecuencia de la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnicos y administrativos (talento humano), los profesionales de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto **FAVORABLE** para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial Documental de que trata el numeral 13.4 del artículo 13 de la Resolución 3899 de 2010, por el término de un (1) año a la **FUNDACIÓN LAUDES**, para desarrollar la modalidad **CASA UNIVERSITARIA**, en población de jóvenes, con o sin discapacidad, con medida de restablecimiento de derechos vigente que cumplieron 18 años bajo protección del ICBF, que cuenten con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos -PARD- abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación

RESOLUCIÓN No. 1192 del 18 de Marzo de 2024

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial Documental por el término de un (1) año a la **FUNDACIÓN LAUDES** para desarrollar la modalidad **CASA UNIVERSITARIA** en población de jóvenes, con o sin discapacidad, con medida de restablecimiento de derechos vigente que cumplieron 18 años bajo protección del ICBF, que cuenten con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos - PARD- abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior, en la ciudad de Bogotá.*

para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior, serán atendidos en la modalidad de Casa Universitaria.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar Licencia de Funcionamiento Inicial Documental por por el término de un (1) año, a la **FUNDACIÓN LAUDES**, identificada con NIT: 900.098.908-8, para desarrollar la modalidad de **CASA UNIVERSITARIA** en población de jóvenes, con o sin discapacidad, con medida de restablecimiento de derechos vigente que cumplieron 18 años bajo protección del ICBF, que cuenten con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos -PARD- abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior, serán atendidos en la modalidad de Casa Universitaria, en el inmueble ubicado en la Diagonal 5C Bis No. 45-22 Barrio San Rafael en la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar a la Directora de la Regional Bogotá del ICBF para que, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación, adelante los trámites contractuales necesarios para la prestación del servicio de la modalidad **CASA UNIVERSITARIA** y disponga de la entrega del inmueble indicado en la presente licencia a la **FUNDACIÓN LAUDES** de conformidad con lo prescrito en el numeral 13.4 del artículo 13 de la Resolución 3899 de 2010.

ARTÍCULO TERCERO.- La Directora de la Regional Bogotá del ICBF efectuará la entrega del inmueble para operar la modalidad **CASA UNIVERSITARIA** a la **FUNDACIÓN LAUDES**, entrega que deberá realizarse a través un acta detallada en la cual consten los aspectos y/o requisitos del componente legal pendientes por cumplir (concepto sanitario), así como los requisitos del componente técnico-administrativo relacionados con la dotación básica institucional - personal, y los requisitos de infraestructura, establecidos en la Resolución 3899 de 2010, el Lineamiento Técnico para la Implementación del Modelo de Atención, dirigido a Niños, Niñas y Adolescentes en modalidades de restablecimiento de derechos y el Lineamiento de atención para el desarrollo y fortalecimiento de los proyectos de vida, de los niños, niñas y adolescentes y jóvenes atendidos en los servicios de protección del ICBF.

RESOLUCIÓN No. 1192 del 18 de Marzo de 2024

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial Documental por el término de un (1) año a la **FUNDACIÓN LAUDES** para desarrollar la modalidad **CASA UNIVERSITARIA** en población de jóvenes, con o sin discapacidad, con medida de restablecimiento de derechos vigente que cumplieron 18 años bajo protección del ICBF, que cuenten con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos - PARD- abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior, en la ciudad de Bogotá.*

ARTÍCULO CUARTO. - La Directora de la Regional Bogotá del ICBF dispondrá llevar a cabo una primera visita dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de entrega del inmueble, para realizar la verificación del cumplimiento total de los requisitos del componente legal (concepto sanitario) y el componente técnico-administrativo (vinculación del talento humano y dotación básica institucional), así como también del consultorio de psicología externo a la casa universitaria, atendiendo lo definido en el lineamiento técnico, manual operativo y guía vigentes.

ARTÍCULO QUINTO. - La Directora de la Regional Bogotá del ICBF dispondrá llevar a cabo una segunda visita que deberá realizarse dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de entrega del inmueble, para efectuar la verificación del cumplimiento de los requisitos de infraestructura requeridos por el lineamiento técnico, manual operativo y guía vigentes para la respectiva modalidad.

ARTÍCULO SEXTO. - En el evento que la Dirección de la Regional Bogotá del ICBF realice las visitas de verificación de requisitos antes señaladas y establezca que algunos de éstos no se han cumplido, el presente acto administrativo quedará sin efectos.

ARTÍCULO SEPTIMO- Fíjese de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la **FUNDACIÓN LAUDES**, en la sede del domicilio principal ubicado en la ciudad de Bogotá, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO. - Advertir que la **FUNDACIÓN LAUDES**, en la ciudad de Bogotá, queda sometida a las normas legales, lineamientos, orientaciones y manuales que regulan la modalidad **CASA UNIVERSITARIA** en jóvenes, con o sin discapacidad, con medida de restablecimiento de derechos vigente que cumplieron 18 años bajo protección del ICBF, que cuenten con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos -PARD- abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior, serán atendidos en la modalidad de Casa Universitaria.

ARTÍCULO NOVENO. Notificar la presente Resolución al Representante Legal de la **FUNDACIÓN LAUDES**, o a su apoderado, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra esta procede el Recurso de

RESOLUCIÓN No. 1192 del 18 de Marzo de 2024

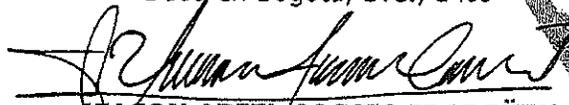
Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial Documental por el término de un (1) año a la **FUNDACIÓN LAUDES** para desarrollar la modalidad CASA UNIVERSITARIA en población de jóvenes, con o sin discapacidad, con medida de restablecimiento de derechos vigente que cumplieron 18 años bajo protección del ICBF, que cuenten con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos - PARD- abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior, en la ciudad de Bogotá.

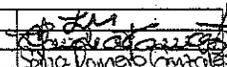
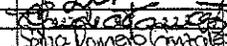
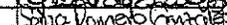
Reposición ante la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, el cual, debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma.

ARTÍCULO DÉCIMO. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 18 de Marzo de 2024


JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN
Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Aprobó	Lina Zoraida Marin Torres	Abogada Asesora Oficina de Aseguramiento a la Calidad	
Revisó	Claudia Beatriz Ramirez Arenas	Lider Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	
Proyectó	Sonia Rocío Romero González	Abogada - Contratista Oficina Aseguramiento a la Calidad	

P
B



Sonia Rocio Romero Gonzalez

De: Sonia Rocio Romero Gonzalez
Enviado el: lunes, 18 de marzo de 2024 2:07 p. m.
Para: FUNDACIONLAUDES-3; ludessig@gmail.com
CC: Nury Emilce Rey Pardo
Asunto: Solicitud autorización notificación electrónica Resolución 1192 de 2024 - Fundación Laudes.

Señora
ADRIANA BARBOSA MALAVER
Representante Legal
FUNDACIÓN LAUDES

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la Resolución **No. 1192 de fecha 18 de marzo de 2024.**

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico suscrita por la representante legal.

Cordialmente;



Sonia Rocio Romero González
Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 101251
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily



Sonia Rocio Romero Gonzalez

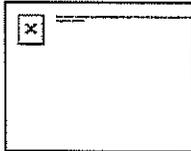
De: FUNDACIÓN LAUDES <laudes4@hotmail.com>
Enviado el: lunes, 18 de marzo de 2024 4:03 p. m.
Para: Sonia Rocio Romero Gonzalez
Asunto: RE: Solicitud autorización notificación electrónica Resolución 1192 de 2024 - Fundación Laudes.

Doctoras buenas tardes, de acuerdo al correo que antecede autorizo para realizar el tramite de notificación electrónica de la Resolución 1192 del 18 de marzo de 2024

Cordialmente,

Adriana Barbosa M.
Representante Legal
Sede Administrativa

Teléfonos: 3208392988 3203910405



De: Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>
Enviado: lunes, 18 de marzo de 2024 2:07 p. m.
Para: FUNDACIONLAUDES-3 <laudes4@hotmail.com>; ludessig@gmail.com <ludessig@gmail.com>
Cc: Nury Emilce Rey Pardo <Nury.Rey@icbf.gov.co>
Asunto: Solicitud autorización notificación electrónica Resolución 1192 de 2024 - Fundación Laudes.

Señora
ADRIANA BARBOSA MALAVER
Representante Legal
FUNDACIÓN LAUDES

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la Resolución **No. 1192 de fecha 18 de marzo de 2024.**

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico suscrita por la representante legal.



De: Sonia Rocio Romero Gonzalez
Enviado el: lunes, 18 de marzo de 2024 4:20 p. m.
Para: FUNDACIONLAUDES-3; ludessig@gmail.com
CC: Jeason Ariel Cossio Ibarguen; Nury Emilce Rey Pardo; Angelica Maria Zambrano Roberto
Asunto: Notificación electrónica Resolución 1192 de 2024 - Fundación Laudes - Casa Universitaria - Bogotá
Datos adjuntos: 1192 - Otorga Licencia de Funcionamiento Inicial Fundación Laudes.pdf

Señora
ADRIANA BARBOSA MALAVER
Representante Legal
FUNDACIÓN LAUDES

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 1192 de 18 de marzo de 2024**, que se adjunta a la presente comunicación, *"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial Documental por el término de un (1) año a la **FUNDACIÓN LAUDES** para desarrollar la modalidad CASA UNIVERSITARIA en población de jóvenes, con o sin discapacidad, con medida de restablecimiento de derechos vigente que cumplieron 18 años bajo protección del ICBF, que cuenten con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos -PARD- abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior, en la ciudad de Bogotá"*, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.

Cordialmente;



Sonia Rocio Romero González
Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 101251
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones



Sonia Rocio Romero Gonzalez

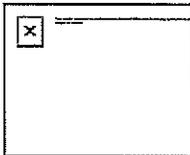
De: FUNDACIÓN LAUDES <laudes4@hotmail.com>
Enviado el: viernes, 22 de marzo de 2024 1:26 p. m.
Para: Angelica Maria Zambrano Roberto; Nury Emilce Rey Pardo; Sonia Rocio Romero Gonzalez
Asunto: Renuncia de Términos

Buena tarde , el presente con el fin de manifestar mi decisión de renunciar a los términos de ejecutoria con respecto a la notificación de la resolución 1192 del 18 de marzo de2024

Cordialmente,

Adriana Barbosa M.
Representante Legal
Fundacion Laudes

Teléfonos: 3208392988





10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 1192 del 18 de marzo de 2024

FUNDACIÓN LAUDES

En Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 1192 del 18 de marzo de 2024**, “*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial Documental por el término de un (1) año a la FUNDACIÓN LAUDES para desarrollar la modalidad CASA UNIVERSITARIA en población de jóvenes, con o sin discapacidad, con medida de restablecimiento de derechos vigente que cumplieron 18 años bajo protección del ICBF, que cuenten con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos -PARD- abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior, en la ciudad de Bogotá*”, fue notificado electrónicamente el día 18 de marzo de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual **se declara ejecutoriada la mencionada resolución para todos los efectos legales el día 26 de marzo de 2024.**



JASON ARIEL COSSIO IBARGUEN
Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Proyectó: Sonia Rocío Romero González – Abogada Contratista

